

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.049-2015, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. MAX RODRIGUEZ BUSTILLO quien actúa en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION HORIZONTE S.A. DE C.V.; pero para continuar con las presentes diligencias se le confirió poder a la ABOGADA REBECA LIZETH MELARA RAQUEL, mediante Carta Poder de fecha 6 de Diciembre del 2016, cebidamente autenticada por el Notario JOSE LUIS MELARA MURILLO; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Julio de 2015, el ABOG. ABOG. MAX RODRIGUEZ BUSTILLO quien actúa en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION HORIZONTE S.A. DE C.V.; presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto denominado Torre Aria que consta de tres sótanos, 9 niveles superiores y azotea ubicado en residencial La Cumbre Bloque D Lote No. 17.-

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 17 de Julio del 2015, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-001-2017 de fecha 18 de Enero del 2017; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado Torre Aria que consta de tres sótanos, 9 niveles superiores y azotea ubicado en residencial La Cumbre Bloque D Lote No. 17, determinando mediante DICTAMEN GDM-001-2017 determinado lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½". La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

- 2- Alcantarillado Sanitario: **ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6"0. Debido a lo obsoleto que se encuentra el sistema deberá cambiar un tramo de 100 ml de tubería que pasa frente al predio con tubería de 8 O SDR-41, para lo cual deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto. Deberá instalar una trampa de grasas.
- 3- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del *"Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central"*.

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Enero de 2017, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad), dando traslado al Departamento Comercial para que emitieran Cálculo de Tasa Suministro, Desagüe Y Demás Derechos dando respuesta y realizando dicho cálculo para el Proyecto denominado Torre Aria que consta de tres sótanos, 9 niveles superiores y azotea ubicado en residencial La Cumbre Bloque D Lote No. 17. Por un valor en concepto de Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos deberá Cancelar la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L. 576,020.93).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOG. MAX RODRIGUEZ BUSTILLO** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION HORIZONTE S.A. DE C.V.**; pero para continuar con las presentes diligencias se le confirió poder a la **ABOGADA REBECA LIZETH MELARA RAQUEL**, mediante Carta Poder de fecha 6 de Diciembre del 2016, debidamente autenticada por el Notario **JOSE LUIS MELARA MURILLO** para el Proyecto denominado Torre Aria que consta de tres

sótanos, 9 niveles superiores y azotea ubicado en residencial La Cumbre Bloque D Lote No. 17. Que mediante OFICIO CFS-001-2017 DICTAMEN No. GDM-001-2017 se determinó lo siguiente:

1- El Agua Potable: ES FACTIBLE para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " O. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6" O. Debido a lo obsoleto que se encuentra el sistema deberá cambiar un tramo de 100 ml de tubería que pasa frente al predio con tubería de 8" O SDR-41, para lo cual deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto. Deberá instalar una trampa de grasas.

3- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central".

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

Deberá de cancelar en Concepto de Tasa de Suministros y desagüe QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L. 576,020.93), para la cual podrá ser cancelada en un pago de contado o realizando un Compromiso de Pago, el cual deberá de solicitarlo a la SECRETARIA GENERAL y acreditar mensualmente los pagos para ser agregados a los antecedentes del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-



ING. ROBERTO E. ZABLAN A.
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG